

COOPERACIÓN LEADER INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL

PEPAC 2023-2027

Subdirección General de Dinamización del Medio
rural





COOPERACIÓN LEADER INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

Los proyectos de cooperación LEADER permiten a los Grupos de Acción Local compartir experiencias y generar sinergias que favorecen la adaptación a los retos comunes entre territorios, este tipo de trabajos son esenciales para la transferencia de conocimientos y son una parte esencial de los principios inspiradores de la iniciativa LEADER.

El presente documento tiene como objetivo principal recopilar la normativa que regula la cooperación LEADER en cada comunidad autónoma, con el fin de fomentar el incremento de proyectos de cooperación interterritorial durante el periodo 2023-2027.

Las siguientes páginas recogen la información relativa a la regulación vigente en las distintas comunidades autónomas, destacando sus similitudes y diferencias. Todo ello con el propósito de ofrecer a los agentes implicados un documento de síntesis que facilite el desarrollo y la puesta en marcha de nuevos proyectos de cooperación, contribuyendo así a agilizar su creación y ejecución. Este es un documento vivo que se irá actualizando periódicamente según se vaya regulando la cooperación interterritorial y transnacional en las CCAA que por ahora no lo han hecho.

En esta primera parte ofrecemos una visión panorámica de la regulación de la cooperación en España en este periodo de programación, abordando:

- CCAA que han regulado la cooperación, con la identificación de sus respectivos documentos regulatorios para facilitar su consulta por los gestores de otras CCAA y los propios GAL.
- Existencia o no de ayuda preparatoria.
- Tipo y características de la convocatoria
- Análisis de las principales diferencias entre los gastos subvencionables y no subvencionables.

En una segunda parte de este documento, se presenta para cada Comunidad Autónoma una ficha de cooperación que recoge la información principal de la regulación de esta actividad en cada región.



2. **COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE TIENEN REGULADA LA COOPERACIÓN.**

Actualmente en España tienen regulada la cooperación para el periodo 2023-2027 12 de las 17 comunidades autónomas, a continuación, se presenta la normativa que regula esta actividad en cada territorio:

CCAA	REGULACIÓN
ARAGÓN	Orden AGM/1835/2022 , de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlos
ASTURIAS	Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el Grupo de Acción Local Montaña Central de Asturias , Navia-Porcía , Oscos-Eo , Oriente de Asturias , Valle del Ese-Entrecabos , Bajo Nalón , Alto Nalón , Comarca de la Sidra , Alto Narcea Muniellos , ADICAP , Camín Real de la Mesa , para la aplicación de la intervención 7119 “LEADER” en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027, en el Principado de Asturias
CANTABRIA	Orden DES/03/2025 , de 3 de febrero de 2025, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local en aplicación de la intervención Leader para Cantabria del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027
CASTILLA-LA MANCHA	Orden 51/2023 , de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac).
CASTILLA Y LEÓN	Resolución de 16 de febrero de 2024 , de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027.
CATALUÑA	Orden ACC/115/2022 , de 17 de mayo, por la cual se hace pública la convocatoria para la selección de grupos de acción local, se dictan las normas para su presentación y los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local para la aplicación en Catalunya del desarrollo local participativo, en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) 2023-2027. Convenio de colaboración que regula los gastos de funcionamiento y los proyectos de cooperación, en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) 2023-2027.
COMUNIDAD VALENCIANA	Resolución del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria por la que se regulan los costes de preparación y realización de actividades de cooperación entre Grupos de Acción Local, en ejecución de la intervención 7119.03 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
EXTREMADURA	Decreto 78/2024 , de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.
GALICIA	Resolución de 27 de abril de 2023 por la que se establecen las condiciones y los objetivos para garantizar la idónea ejecución del programa Leader de Galicia para el periodo 2023-2027, así como las reglas para la elaboración de las estrategias y los criterios de puntuación referidos a los territorios que se correspondan con las estrategias de desarrollo local que sean seleccionadas)
MADRID	Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.



3. TIPO DE CONVOCATORIA.

Durante el período 2014-2022, uno de los principales desafíos para el desarrollo de proyectos de cooperación LEADER en España fue la heterogeneidad de las políticas y criterios entre las distintas comunidades autónomas. En concreto, las diferencias en las fechas de las convocatorias generaron problemas de coordinación para el desarrollo de proyectos de cooperación interterritorial.

A este respecto, para el período 2023-2027, aunque aún persisten algunas diferencias, es cierto que se han reducido significativamente gracias a la implementación en muchas regiones del sistema de convocatoria abierta. En la siguiente tabla se recoge aquellas Comunidades autónomas que cuentan con convocatoria abierta o si tienen algún tipo de limitación.

CCAA	CONVOCATORIA ABIERTA / CONVOCATORIA LIMITADA
ARAGÓN	✓
ASTURIAS	Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de octubre de cada año.
CANTABRIA	✓
CASTILLA-LA MANCHA	✓
CASTILLA Y LEÓN	✓
CATALUÑA	Antes del 31 de marzo de cada anualidad
COMUNIDAD VALENCIANA	Antes del 30 de junio de la primera anualidad de ejecución del proyecto.
EXTREMADURA	✓
GALICIA	entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año
MADRID	✓
NAVARRA	✓



4. AYUDA PREPARATORIA

En el caso de la ayuda preparatoria, existen variaciones entre las comunidades autónomas respecto a la subvención de dicha ayuda cuando el proyecto no es aprobado.

En la siguiente tabla se recoge si la ayuda preparatoria se paga independientemente de que el proyecto sea finalmente aprobado o no, o si, por el contrario, solo es subvencionable en caso de que el proyecto sea aprobado.

CCAA	LA AYUDA PREPARATORIA
ARAGÓN	✓
ASTURIAS	Solo para proyectos de cooperación aprobados
CANTABRIA	Solo para proyectos de cooperación autorizados
CASTILLA-LA MANCHA	✓
CASTILLA Y LEÓN	Solo para proyectos de cooperación aprobados
CATALUÑA	✓
COMUNIDAD VALENCIANA	✓
EXTREMADURA	Solo para proyectos de cooperación aprobados
GALICIA	Solo para proyectos de cooperación aprobados
MADRID	✓
NAVARRA	Solo para proyectos de cooperación aprobados



5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se ha realizado un análisis comparativo de los gastos subvencionables de todas las comunidades autónomas. Esta comparación se ha llevado a cabo porque se detectó que, en el periodo anterior, una de las principales dificultades para el desarrollo de proyectos era la disparidad en los costes subvencionables entre territorios. En la siguiente tabla se resumen las principales diferencias encontradas, lo que permite visualizar de forma clara las particularidades existentes

CCAA	GASTOS SUBVENCIONABLES
ARAGÓN	
ASTURIAS	
CANTABRIA	Solo lista de gastos no subvencionables
CASTILLA-LA MANCHA	
CASTILLA Y LEÓN	Solo lista de gastos no subvencionables
CATALUÑA	
NAVARRA	Mejora de bienes inmuebles, entendiéndose como tal las inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
EXTREMADURA	Gastos de garantía bancaria.
GALICIA	Gastos de constitución de pólizas bancarias.
COMUNIDAD VALENCIANA	



6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

De la misma forma que se ha realizado la comparación para los gastos subvencionables, también se ha llevado a cabo para los gastos no subvencionables, destacándose las principales diferencias en la siguiente tabla:

CCAA	GASTOS NO SUBVENCIONABLES
ARAGÓN	El leasing y el renting como formas de financiación.
ASTURIAS	
CANTABRIA	
CASTILLA-LA MANCHA	Arrendamiento financiero.
CASTILLA Y LEÓN	Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («Leasing»). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante «Leasing» pueden ser auxiliares, a valor de mercado, siempre que se haya producido la compra del bien antes de la presentación de la solicitud de liquidación correspondiente, todo ello antes de que termine el período de vigencia de la concesión de subvención. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
CATALUÑA	El leasing y el renting como formas de financiación.
NAVARRA	El arrendamiento financiero y/o arrendamiento con opción a compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
	El material fungible.
	La compra de maquinaria y equipos de segunda mano, siempre que no esté justificado mediante factura, justificante de pago e informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.
EXTREMADURA	
GALICIA	Los gastos correspondientes a GAL y entidades colaboradoras de otras comunidades autónomas.
COMUNIDAD VALENCIANA	

ARAGÓN

Contacto:

Manuel Bescós Capuj:
mbescos@aragon.es 976714641

Laura Mateo Caballero:
lmateoca@aragon.es 976716917

Normativa:

[ORDEN AGM/1835/2022](#), de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla.

Tipo de convocatoria:

Convocatoria abierta.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la firma del Convenio entre el Organismo Intermedio y el Gobierno de Aragón, con fecha límite del 30 de junio de 2027.

Informe de subvencionabilidad:

Artículo 43. Elegibilidad de las solicitudes.

1. El Servicio de Programas Rurales valorará en un plazo máximo de 3 meses la elegibilidad de las solicitudes de proyectos de cooperación presentadas, emitiendo un informe de elegibilidad que dará el visto bueno a la solicitud presentada.

Ayuda preparatoria: ✓

1. En los proyectos de cooperación de los Grupos que resulten seleccionados en el marco del Desarrollo Local Leader del PDR, serán subvencionables los gastos de preparación, así como los gastos correspondientes a su realización, tanto comunes como individuales, pero siempre que deriven de la acción conjunta.

a) Gastos preparatorios: son los efectuados, para la preparación del proyecto de cooperación, desde la fecha de aprobación de la Estrategia hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Estos gastos no podrán superar el 20% del coste del proyecto y se considerarán subvencionables, aunque el proyecto no sea aprobado.

Gastos subvencionables:

Artículo 35, Orden AGM/1835/2022:

5. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos preparatorios: son los efectuados, para la preparación del proyecto de cooperación, desde la fecha de aprobación de la Estrategia hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Estos gastos no podrán superar el 20% del coste del proyecto y se considerarán subvencionables, aunque el proyecto no sea aprobado.

b) Gastos de ejecución del proyecto: deberán referirse a acciones del proyecto, con el máximo detalle y especificando si se trata de gastos relativos a acciones comunes de los Grupos participantes en el proyecto o a acciones individuales de un Grupo o entidad colaboradora. Los gastos de acciones comunes supondrán al menos el 80% del gasto elegible del proyecto.

c) Gastos de coordinación. Son los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación y que forman parte del mismo proyecto.

Gastos no subvencionables:

Artículo 35, Orden AGM/1835/2022:

6. Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos relacionados con las inversiones en bienes muebles e inmuebles, así como su mejora, mantenimiento o reparación.

b) El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

c) Los gastos generales y de funcionamiento de los Grupos participantes, no relacionados con el proyecto de cooperación.

d) La adquisición de vehículos.

e) El leasing y el renting como formas de financiación.

f) Los gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto.

g) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.

h) Gastos de personal ajeno al Grupo, excepto personal en prácticas, becarios y personal de las entidades colaboradoras en el proyecto,

i) Cualquier tipo de gasto pagado en metálico.

j) Los gastos de procedimientos judiciales.

k) Los gastos correspondientes a Grupos y entidades colaboradoras de otras regiones.

l) Los gastos de amortización de bienes inventariables.

m) Cualquier otro gasto que no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto de cooperación.

ASTURIAS

Contacto: ignacio.garciaperez@asturias.org Normativa: Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el Grupo de Acción Local <u>Montaña Central de Asturias, Navia-Porcía, Oscos-Eo, Oriente de Asturias, Valle del Ese-Entrecabos, Bajo Nalón, Alto Nalón, Comarca de la Sidra, Alto Narcea Muniellos, ADICAP, Camín Real de la Mesa</u>, para la aplicación de la intervención 7119 “LEADER” en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el período 2023-2027, en el Principado de Asturias	Gastos subvencionables: Artículo 6, anexo III. Convenio 6. Actuaciones objeto de subvención. Se consideran gastos subvencionables los siguientes: a) Gastos preparatorios: Son los relacionados con la preparación del proyecto, búsqueda de socios, estudios, gastos de animación y promoción, etc. No podrán superar el 20% del coste total del proyecto. b) Gastos de ejecución del proyecto: Deben estar incluidos en las acciones del proyecto, especificando claramente su imputación al GAL solicitante. c) Gastos de coordinación: Son los ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación.
Tipo de convocatoria: Convocatoria abierta. Artículo 13. Plazo de solicitud: Para el ejercicio presupuestario 2024, las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido entre la firma del convenio y el 15 de octubre de 2024. Para el resto de anualidades hasta la del año 2028, las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de octubre de cada año. Para la anualidad 2029, en su caso, las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2029. Informe de subvencionabilidad: Artículo 16. Tramitación y aprobación del proyecto El Servicio de Desarrollo Rural realizará un encargo a la Autoridad de Gestión para que emita informe de elegibilidad del proyecto de cooperación. Si el informe de elegibilidad fuese positivo, el Servicio de Desarrollo Rural tramitará la propuesta de aprobación del proyecto de cooperación y concesión de la ayuda vinculada al mismo. Una vez fiscalizada dicha propuesta, se dictará resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y se notificará al grupo beneficiario.	Gastos no subvencionables: Artículo 7, anexo III. Convenio 7. Actuaciones no subvencionables No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y en particular: • Los pagos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo y retribuciones de sus cargos. • Los pagos realizados en metálico. • El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar. • La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano. • La compra de vehículos. • Los gastos generales y de funcionamiento de los GAL participantes. • Cualquier otro gasto que no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto o con la estrategia del GAL. Esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra destinada a la misma finalidad, con independencia de su procedencia.
Ayuda preparatoria: Solo en caso de proyectos aprobados Artículo 6, anexo III. Convenio 6. Actuaciones objeto de subvención. Se consideran gastos subvencionables los siguientes: a) Gastos preparatorios: Son los relacionados con la preparación del proyecto, búsqueda de socios, estudios, gastos de animación y promoción, etc. No podrán superar el 20% del coste total del proyecto.	

CANTABRIA

Contacto: Buzón - DG Desarrollo Rural dgdesarrollorural@cantabria.es Normativa: Orden DES/03/2025, de 3 de febrero de 2025, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local en aplicación de la intervención Leader para Cantabria del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.	Gastos subvencionables: Solo cuenta con lista negativa de gastos.
Tipo de convocatoria: Convocatoria abierta. El GAL elabora y publica las convocatorias o el procedimiento continuo de presentación de solicitudes. Informe de subvencionabilidad: Artículo 34. Procedimiento de selección de proyectos. 4. Corresponde a la DGDR la realización de los actos correspondientes para la tramitación de la autorización de los proyectos cuando el destinatario final de los recursos públicos sea el GAL. Este presentará una solicitud de autorización de cada proyecto ante la DGDR, que verificará los actos recogidos en la tramitación de expedientes y el procedimiento de gestión: control administrativo de la solicitud de ayuda, valoración del expediente según los criterios de priorización de la EDLP, informe técnico-económico e informe de subvencionabilidad.	Gastos no subvencionables: Orden DES /03/2025, en su Anexo I: 1. Lista general de inversiones y categorías de gastos no subvencionables para la intervención LEADER en la ejecución de operaciones. 1. Las establecidas en el apartado 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. 2. Las expresamente excluidas en la EDLP del GAL al que corresponde el ámbito territorial en el que se lleva a cabo la operación. Cada GAL establece en su procedimiento de gestión de ayudas Leader sus propios límites a las inversiones o gastos en el marco de estas bases. 3. Las inversiones de simple sustitución, los gastos de conservación, reparación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento no podrán optar a estas ayudas LEADER. 4. Inversiones en elaboración de alimentos preparados en viviendas particulares. 5. Inversiones y gastos en actividades que no obtengan permisos, licencias y autorizaciones exigibles. 6. Inversiones y gastos, que no figuran en la resolución de concesión, ni están cubiertos por una modificación posterior: a) Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. b) Cualquier gasto distinto de los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda, ni por la consiguiente resolución de concesión o modificación según corresponda, lo que implica que no habrá sido objeto de evaluación previa a la resolución de concesión, o, en su caso, en el seno del procedimiento articulado para la modificación de la misma, debiendo significar, a mayor abundamiento, que en el caso de que la ayuda tuviera un efecto incentivador no podría garantizarse que dichos gastos se hayan ejecutado con posterioridad a la solicitud de la ayuda. En consecuencia, con independencia de su importe, y sin perjuicio de que su realización se haya llevado a cabo en detrimento de otras partidas para no superar el importe total concedido, dichos gastos deben ser excluidos en su totalidad y la cuantificación de la irregularidad financiera se realizará por el importe total de los mismos.
Ayuda preparatoria: x Se consideran subvencionables los gastos de preparación solo en los proyectos de cooperación autorizados.	

CASTILLA-LA MANCHA

Contacto: Sonia Moraleda Román leader@jccm.es Normativa: <u>Orden 51/2023</u>, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.	Gastos subvencionables: No se definen unos determinados gastos como subvencionables específicamente para proyectos de Cooperación. Se menciona en este apartado la admisibilidad general de los gastos, aplicable a cualquier proyecto, y las condiciones específicas que deben cumplir los proyectos de Grupo, que determinan el tipo de gasto subvencionable en los mismos. Cabe mencionar que los proyectos de cooperación habitualmente son proyectos de promoción territorial en los que se colabora con otros grupos y entidades. Artículo 7, Orden 51/2023. Condiciones de admisibilidad de los gastos 1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los periodos de subvencionalidad. Artículo 24, Orden 51/2023. Condiciones específicas de admisibilidad de operaciones en Proyectos de Grupo: Se establecen las siguientes condiciones específicas en función del tipo de proyecto: a) Para proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: los proyectos deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GDR y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha. b) Proyectos de cooperación-promoción territorial: los proyectos deben definir los objetivos concretos y la duración determinada de la acción. Si incluyen inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis). En caso de incluir inversiones ligadas al terreno, el proyecto debe incluir un acuerdo con los actores territoriales colaboradores para que éstos asuman el mantenimiento o, en su caso, desmantelamiento de esas inversiones. c) Proyectos de transferencia de conocimientos: los proyectos no deben incluir las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior
Tipo de convocatoria: Es una convocatoria abierta. Cualquier Grupo puede iniciar un proyecto de cooperación en cualquier momento conforme al calendario establecido en Leader para el PEPAC (la certificación del cuadro financiero completo debe estar realizada a 31/12/2028, fin de la senda financiera). Informe de subvencionabilidad: Artículo 20. Procedimiento para la subvencionabilidad de los proyectos: 2. Según el procedimiento especial para los proyectos de ejecución de cooperación con otros grupos y entidades: a) Los proyectos deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo Coordinador, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con su EDLP, e incluyendo las referencias específicas propias de todos los GDR participantes. b) Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán objeto, asimismo, de informe vinculante de subvencionabilidad emitido por la Dirección General, que se emitirá tras los correspondientes informes-propuesta de las Delegaciones Provinciales a las que pertenezcan los GDR participantes. c) En caso de discrepancia, el Grupo Coordinador podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.	Gastos no subvencionables: Artículo 8, Orden 51/2023: No serán subvencionables los siguientes gastos: a) La compra de derechos de producción agrícola. b) La compra de derechos de pago. c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación. d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones. e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos

Ayuda preparatoria: ✓

Corresponde al tipo de cooperación-promoción territorial. Los proyectos de preparación de cooperación se entienden como proyecto de Grupo de promoción territorial.

Capítulo II: Operaciones objeto de la ayuda en la EDLP, Orden 51/2023:

Artículo 4. Tipos de operaciones:

2º Proyectos de cooperación-promoción territorial. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.

medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionabilidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

g) Gastos financieros o de garantía bancaria.

h) Gastos de procedimientos judiciales.

i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

m) Gastos de reparación o mantenimiento.

n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1

o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017.

q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

t) Arrendamiento financiero.

u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.

v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.

w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc.

x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites indicados en el anexo III.

CASTILLA Y LEÓN

Contacto: SERVICIO DE INICIATIVAS DE DIVERSIFICACION RURAL 983 419500 Normativa: <u>Resolución de 16 de febrero de 2024</u>, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.	Gastos subvencionables: Solo se cuenta con una lista de gastos no subvencionables.
Tipo de convocatoria: Convocatoria abierta. Artículo 8. Fechas y plazos: 2. Medidas 7119.3 y 7119.4. Fecha límite elegibilidad gastos: 30/09/2029. Fecha límite certificación: 31/10/2029 Informe de subvencionabilidad: Artículo 10. Tramitación de proyectos. 3. Los Órganos de Decisión de los GAL no podrán aprobar un proyecto correspondiente a las medidas 7119.2 y 7119.3, ni autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionabilidad emitido por la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que será preceptivo y vinculante.	Gastos no subvencionables: Resolución de 16 de febrero de 2024, ANEXO I 1.3. Inversiones y gastos No subvencionables: 1. Con carácter general, no se consideran inversiones y gastos subvencionables los que no resulten necesarios para la realización de la operación y no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. 2. Dentro de las ayudas contempladas en la medida 7119.2 no serán subvencionables las siguientes inversiones y gastos: 2.1. Las establecidas en el apartado 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. 2.2. Las expresamente excluidas en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL al que corresponde el ámbito territorial en el que se lleva a cabo la operación. 2.3. Las que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC. 2.4. Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.5. No serán subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes. 2.6. Inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias, cuyo importe de inversión solicitada supere el millón de euros. 2.7. Resto de inversiones en operaciones distintas de las agroalimentarias, cuyo importe de inversión solicitado supere los dos millones de euros. 2.8. La adquisición; el traslado y la instalación de maquinaria y de equipos de segunda mano, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento. 2.9. Las aportaciones en especie y los pagos efectuados en metálico. 2.10. El impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto indirecto, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación reguladora del impuesto. 2.11. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. 2.12. La adquisición de vehículos, salvo: • En el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales. En este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio social o asistencial que vayan a destinarse. • Las inversiones relativas a transporte interno dentro del establecimiento industrial como transpaletas, carretillas elevadoras o apiladoras, así como cargadoras telescópicas. • Aquellos casos en los que el vehículo sea un elemento inherente y consustancial para el desarrollo de la actividad. • Vehículos sostenibles de movilidad social y uso comunitario. 2.14. Los gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad. 2.15. Los relativos a la compra de edificios o locales, si éstos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello el solicitante adjuntará una declaración relativa a las subvenciones concedidas relativas al edificio o local durante los diez últimos años. Cuando la compra de un edificio sea objeto de ayuda, deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado. No será subvencionable el valor del terreno construido y del que rodea el edificio. El edificio no podrá destinarse a
Ayuda preparatoria: x Se consideran subvencionables los gastos de preparación en los <u>proyectos aprobados</u>.	

	albergar servicios administrativos de carácter público. El coste máximo auxiliable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable. 2.17. Los gastos relativos al traslado, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de maquinaria que fuera ya propiedad del solicitante antes de la presentación de la solicitud de ayuda hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto. 2.18. Reposiciones, mantenimiento y sustituciones. No podrán obtener auxilio aquellas inversiones o gastos relativos a la reposición, mantenimiento, o mera sustitución de equipos, maquinaria o instalaciones, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos, maquinaria o instalaciones distintos de los anteriores por la tecnología empleada, por su rendimiento, por sus prestaciones o porque supongan una ampliación de su capacidad. Tampoco serán objeto de auxilio las inversiones relativas a reparación, reconstrucción y/o mantenimiento de elementos de obra civil, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación de patrimonio arquitectónico. 2.19. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («Leasing»). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante «Leasing» pueden ser auxiliables, a valor de mercado, siempre que se haya producido la compra del bien antes de la presentación de la solicitud de liquidación correspondiente, todo ello antes de que termine el período de vigencia de la concesión de subvención. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. 2.20. Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas. 2.23. En operaciones de formación: • Los gastos en los que realmente se haya incurrido y que sea justificable el pago, hasta un importe igual al de los posibles ingresos que se puedan obtener para los mismos (matriculas, etc.). • Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades.
--	---

CATALUÑA

Contacto:

Servició de Programació i Dinamització Rural del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació (DARPA)

Leader.agricultura@gencat.cat

Normativa:

Orden ACC/115/2022, de 17 de mayo, por la cual se hace pública la convocatoria para la selección de grupos de acción local, se dictan las normas para su presentación y los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local para la aplicación en Catalunya del desarrollo local participativo, en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) 2023-2027.

Convenio de colaboración y delegación de funciones para la aplicación del desarrollo local participativo Leader, en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) 2023-2027.

Convenio de colaboración que regula los gastos de funcionamiento y los proyectos de cooperación, en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) 2023-2027.

Tipo de convocatoria:

12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de los proyectos de cooperación se tendrán que presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio, y como máximo hasta el 31 de marzo en las siguientes anualidades.

Informe de subvencionabilidad:

11. Criterios de VALIDACIÓN

Las solicitudes de ayuda presentadas serán validadas por la Comisión de Validación en relación con el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el Orden ACC/115/2022, de 17 de mayo, y el anexo 4 de este convenio.

Ayuda preparatoria: ✓

Convenio, Anexo 2. Solicitud y justificación de los gastos de los proyectos de cooperación.

5. 4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos preparatorios: Se entiende por gastos preparatorios las ocasionadas desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2023. Asimismo, también se consideran gastos preparatorios los realizados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de una convocatoria y hasta la siguiente. En ambos casos, estos gastos pueden incluir, con la autorización previa del DARPA antes de la realización del gasto, la investigación de socios, estudios, o los gastos de animación y promoción, y no podrán superar el 30% del coste total del proyecto.

Serán subvencionables los gastos preparatorios de proyectos no aprobados, siempre que hayan sido autorizadas por el DARPA.

Gastos subvencionables:

Convenio, Anexo 2. Solicitud y justificación de los gastos de los proyectos de cooperación

5. 4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos preparatorios: Se entiende por gastos preparatorios las ocasionadas desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2023. Asimismo, también se consideran gastos preparatorios los realizados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de una convocatoria y hasta la siguiente. En ambos casos, estos gastos pueden incluir, con la autorización previa del DARPA antes de la realización del gasto, la investigación de socios, estudios, o los gastos de animación y promoción, y no podrán superar el 30% del coste total del proyecto.

Serán subvencionables los gastos preparatorios de proyectos no aprobados, siempre que hayan sido autorizadas por el DARPA.

b) Gastos de ejecución del proyecto: los gastos de ejecución del proyecto tienen que estar incluidas en las acciones del proyecto, con el máximo detalle y especificando si se trata de gastos comunes de los GAL participantes o individuales de un GAL o entidad colaboradora.

c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.

d) Gastos de coordinación: son los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación, que forman parte del proyecto mismo y se financian dentro de la intervención de cooperación en qué corresponden las ayudas que regula estos convenios.

Gastos no subvencionables:

Convenio, Anexo 2. Solicitud y justificación de los gastos de los proyectos de cooperación

5.5. Se consideran gastos no subvencionables los referidos en las materias siguientes:

a) Los gastos relacionados con las inversiones de bienes muebles e inmuebles, y también su mejora, mantenimiento o reparación.

b) Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, etc., excepto el establecido en el punto 5.4, c).

c) Los gastos generales y de funcionamiento de los GAL participantes.

d) La adquisición de vehículos.

e) Los regalos y las atenciones protocolarias o de representación.

f) El leasing y el renting como formas de financiación.

g) Los gastos financieros.

h) Los gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto.

i) Las garantías bancarias.

j) Cualquier tipo de gasto pagado en efectivo con un importe superior a 200 euros y una limitación de 1.000 euros por proyecto.

k) Los gastos de procedimientos judiciales.

l) Cualquier otro gasto que no esté relacionada con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto o con la estrategia del GAL.

COMUNIDAD VALENCIANA

Contacto:

setr@gva.es

Normativa:

Resolución del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria por la que se regulan los costes de preparación y realización de actividades de cooperación entre Grupos de Acción Local, en ejecución de la intervención 7119.03 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) 2023-2027, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tipo de convocatoria:

Sexto. Los proyectos de cooperación, previamente seleccionados por los GAL, se presentarán para su aprobación por la dirección general con competencias en desarrollo rural, con anterioridad al 30 de junio de la primera anualidad de ejecución del proyecto.

Informe de subvencionabilidad:

Propuesta del jefe del Servicio de Desarrollo de las Zonas Rurales y Despobladas de aprobación del proyecto de cooperación.

Sexto. Los proyectos de cooperación y sus modificaciones irán dirigidos al Servicio de Desarrollo de Zonas Rurales y Despobladas.

Ayuda preparatoria: ✓

Segundo. Serán elegibles los siguientes gastos que los GAL LEADER 2023-2027 hayan generado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año corriente, para cada anualidad.

A) Gastos preparatorios del proyecto:

Asistencia técnica: para el diseño del proyecto de cooperación, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. La asistencia técnica preparatoria podrá ser subvencionable, aunque el proyecto o la actividad a realizar dentro del proyecto finalmente no se ejecute por causas justificadas que se deberán presentar con la solicitud de pago.

Gastos subvencionables:

Segundo. Serán elegibles los siguientes gastos que los GAL LEADER 2023-2027 hayan generado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año corriente, para cada anualidad.

A) Gastos preparatorios del proyecto: Se entiende por gastos preparatorios los derivados de la preparación del proyecto, realizados hasta la fecha de inicio de ejecución del proyecto de cooperación.

Estos gastos podrán incluir los ocasionados por:

- La búsqueda de socios;
- Realización de estudios;
- Animación y promoción;
- Asistencia técnica: para el diseño del proyecto de cooperación, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. La asistencia técnica preparatoria podrá ser subvencionable, aunque el proyecto o la actividad a realizar dentro del proyecto finalmente no se ejecute por causas justificadas que se deberán presentar con la solicitud de pago.

B) Gastos de ejecución del proyecto: Los gastos de ejecución del proyecto deben estar descritos en las memorias técnica y económica, con máximo detalle, y relacionados con las acciones del proyecto, indicándose, asimismo, el GAL que asume el coste de cada gasto.

b.1) Serán subvencionables:

- Los gastos del personal vinculado al proyecto de cooperación;
- Dietas del personal asociado al proyecto de cooperación;
- Contratación de servicios y asistencia técnica, distintos a los de funcionamiento del GAL;
- Contratación de servicios y asistencia técnica, distintos a los de funcionamiento del GAL;
- Adquisición de bienes materiales que no puedan ser amortizables;
- Adquisición de bienes inmateriales, tales como creación de páginas web, software, aplicaciones informáticas, así como registro de marcas y patentes;
- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;
- Arrendamiento financiero sin opción de compra por el tiempo que dure el proyecto;
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.
- Gastos financieros derivados de la actividad de cooperación.

Gastos no subvencionables:

b.2) No serán gastos subvencionables:

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, y también la mejora, mantenimiento o reparación.
- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, excepto el IVA, siempre que no sea recuperable.
- Los gastos generales y de funcionamiento de todos los GAL participantes.
- No serán subvencionables gastos comunes del proyecto contemplados como gastos de funcionamiento de la intervención 7119.04.

COMUNIDAD DE MADRID

Contacto:

desa.socioecolocal@madrid.org

Normativa:

Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el período 2023-2027.

Tipo de convocatoria:

Convocatoria abierta.

Apartado 3.6.1.- Período elegible.

Con la firma del convenio con el GAL se admitirá la presentación de proyectos de cooperación encuadrables dentro de la EDLP, dado que la concesión de las ayudas se realiza con dicha firma, sin perjuicio de ser necesaria la posterior autorización de los proyectos.

La fecha final de presentación de solicitudes será el 31 de diciembre de 2027 sin perjuicio de que la Dirección General de Reequilibrio Territorial determine otra fecha distinta dentro del período de programación.

Informe de subvencionabilidad:

2.6.4.- Autorización del proyecto.

La Dirección General de Reequilibrio Territorial verificará la elegibilidad de la operación con la EDLP y la viabilidad técnico-económica del proyecto, así como la valoración social, medioambiental o cultural.

Todas estas comprobaciones se recogerán en un informe de subvencionalidad, que será validado por el Grupo Técnico Asesor de LEADER.

El Director General de Reequilibrio Territorial, autorizará mediante resolución motivada el proyecto, en el que se expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Esta Resolución se notificará al GAL correspondiente.

Ayuda preparatoria: ✓

Apartado 3.3. Gastos aplicables (proyectos de cooperación)

-Gastos de asistencias técnicas para la redacción del proyecto de cooperación: La asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación será subvencionable siempre esté vinculado a un proyecto concreto autorizado por la Comunidad de Madrid con independencia de que finalmente pueda o no ser ejecutado.

Gastos subvencionables:

Apartado 3.3. Gastos aplicables (proyectos de cooperación)

Será aplicable lo establecido en el punto 1.3 "Gastos aplicables" con las siguientes particularidades:

- Gastos de personal para el proyecto de cooperación. No serán subvencionables los gastos de personal que sean subvencionables dentro del apartado 4. "Ayudas para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación", al estar incluidos los proyectos de cooperación dentro de la EDLP de los GAL.

- Gastos de asistencias técnicas para la redacción del proyecto de cooperación: La asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación será subvencionable siempre esté vinculado a un proyecto concreto autorizado por la Comunidad de Madrid con independencia de que finalmente pueda o no ser ejecutado.

- Gastos de gestión e inversiones necesarios para la ejecución de las acciones definidas en el proyecto de cooperación: En caso de inversiones en obra civil o instalaciones, sólo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.

Apartado 1.3. Gastos aplicables.

1. Serán subvencionables los gastos establecidos en las bases reguladoras de cada GAL y siempre que respeten lo establecido en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 según la medida, con las siguientes consideraciones:

- Publicaciones (digitales y en papel), páginas web, actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc.: Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la EDLP. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.

- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.

Actividades de formación: Deberán ponerse a disposición de todas aquellas personas que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente.

- Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión, incluyéndose como un coste general del mismo hasta un máximo del 12% de la inversión total auxiliar.

- Obra civil o instalaciones: solo serán subvencionable aquellas actuaciones que se realicen por contrata.

Gastos no subvencionables:**Apartado 1.3. Gastos aplicables.**

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos contemplados en el artículo 64 Reglamento (UE) 2021/1060 con excepción de lo establecido para el IVA.
- Los proyectos que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de la presentación de la solicitud de ayuda independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.
- Los gastos anteriores a la aprobación de la EDLP del territorio con el objeto de garantizar el “efecto incentivador”
- Las que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como, los impuestos personales sobre la renta
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios: Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- En proyectos de ámbito supramunicipal que afecten a municipios del GAL que no sean rurales en este período de programación, deberá excluirse de la ayuda la parte correspondiente a los mismos, argumentándose en el expediente el método llevado a cabo para su cálculo.
 - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los gastos docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen, únicamente, los gastos derivados del profesorado. El resto de los gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.

EXTREMADURA

Contacto: Manuel Benavidez Gómez. Jefe de Servicio de Diversificación del Medio Rural manuel.benavidez@juntaex.es Dirección General de Desarrollo Rural Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Junta de Extremadura Normativa: DECRETO 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.	Gastos subvencionables: Artículo 19. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local. DECRETO 78/2024. 5. Actuaciones y gastos subvencionables: a) Organización, reuniones, análisis previos, para la búsqueda de socios participantes. b) Elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación. c) Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de personal formador, empresarios y empresarias y representantes sociales con interés en la cooperación, coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores. d) Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación. e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, indemnizaciones por razones de servicio de las actividades directamente relacionadas con el proyecto de cooperación, para las personas del equipo técnico con vínculo contractual regular con el grupo. f) Las retribuciones máximas elegibles correspondientes a cada categoría técnica y administrativa, podrán ser moduladas mediante Instrucción de órgano competente de la Administración regional, a fin de garantizar un adecuado sistema de evaluación de moderación de costes. g) Alquiler de locales, material y equipos. h) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal. i) Gastos de interpretación y traducción. j) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática. k) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de los Grupos de Acción Local existentes en los territorios participantes. l) Gastos de garantía bancaria. m) Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común. n) Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales. o) Gastos de ejecución y puesta en marcha del proyecto.
Tipo de convocatoria: Convocatoria abierta. Tiene la consideración de Proyecto propio que no exige concurrencia competitiva y que puede aprobarse, en cualquier momento dentro de la vigencia del programa, respondiendo a las prioridades estratégicas marcadas en cada EDLP. Informe de subvencionabilidad: Artículo 19. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local. DECRETO 78/2024. 6. Selección de los proyectos de cooperación: El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural comunicará al GAL coordinador y/o el GAL solicitante, su informe favorable o desfavorable del proyecto de cooperación, en el plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud común.	Gastos no subvencionables: Artículo 11. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local. DECRETO 78/2024. Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER: 1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda. 2. Los intereses deudores. 3. Los gastos financieros. 4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. 5. La vivienda. 6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. 7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales. 8. Los gastos de procedimientos judiciales. 9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión. 10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. 11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo. 12. Las aportaciones en especie. 13. Bienes de equipos de segunda mano. 14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público. 15. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia. 16. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria. 17. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.
Ayuda preparatoria: X Solo para proyectos de cooperación aprobados. 5. Actuaciones y gastos subvencionables. a) Organización, reuniones, análisis previos, para la búsqueda de socios participantes. b) Elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación.	

GALICIA

Contacto:

area.apoyo.gal.agader@xunta.gal

Tfo 981 54 73 58

Normativa:

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023 por la que se establecen las condiciones y los objetivos para garantizar la idónea ejecución del programa Leader de Galicia para el período 2023-2027, así como las reglas para la elaboración de las estrategias y los criterios de puntuación referidos a los territorios que se correspondan con las estrategias de desarrollo local que sean seleccionadas.

Tipo de convocatoria:

Convocatoria abierta.

Los proyectos se pueden presentar durante todos los años de vigencia de los cuadros financieros de los GAL, entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año. La cooperación está integrada en la EDL.

Informe de subvencionabilidad:

Será necesario la emisión de un informe de control de elegibilidad por parte de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Ayuda preparatoria: ✓

Artículo 26.4 Podrán imputarse al proyecto de cooperación los gastos que se identifiquen específicamente en el proyecto, los cuales serán aprobados por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural. En particular, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos relacionados con el apoyo técnico preparatorio de los proyectos de cooperación: son los gastos efectuados para la preparación del proyecto de cooperación, desde la fecha de la aprobación de la estrategia de desarrollo local y hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Podrán incluirse los siguientes gastos relacionados con la ayuda preparatoria: gastos de planificación previa y búsqueda de socios, incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento necesarios; gastos de estudios de viabilidad y consultoría específicos para el diseño y preparación del proyecto; gastos relativos a la organización y/o participación en acciones de sensibilización, reuniones, encuentros, incluyendo, en su caso, gastos de traducción e intérpretes. Estos gastos de ayuda preparatoria no podrán superar el 10 % del coste total del proyecto y se considerarán subvencionables con cargo al presupuesto destinado a cooperación únicamente en caso de que el proyecto sea seleccionado y obtenga la correspondiente resolución de concesión de ayuda.

Gastos subvencionables:

Artículo 26. Gastos subvencionables

4. Podrán imputarse al proyecto de cooperación los gastos que se identifiquen específicamente en el proyecto, los cuales serán aprobados por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural. En particular, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos relacionados con el apoyo técnico preparatorio de los proyectos de cooperación: son los gastos efectuados para la preparación del proyecto de cooperación, desde la fecha de la aprobación de la estrategia de desarrollo local y hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Podrán incluirse los siguientes gastos relacionados con la ayuda preparatoria: gastos de planificación previa y búsqueda de socios, incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento necesarios; gastos de estudios de viabilidad y consultoría específicos para el diseño y preparación del proyecto; gastos relativos a la organización y/o participación en acciones de sensibilización, reuniones, encuentros, incluyendo, en su caso, gastos de traducción e intérpretes. Estos gastos de ayuda preparatoria no podrán superar el 10 % del coste total del proyecto y se considerarán subvencionables con cargo al presupuesto destinado a cooperación únicamente en caso de que el proyecto sea seleccionado y obtenga la correspondiente resolución de concesión de ayuda.

b) Los gastos de ejecución del proyecto de cooperación y los gastos de coordinación del mismo. Estos gastos deberán referirse a acciones del proyecto, con el máximo detalle y especificando si se trata de gastos relativos a acciones comunes de los GDR participantes en el proyecto o a acciones individuales de un GDR o entidad colaboradora. Los gastos de acciones comunes deberán suponer por lo menos el 25 % del gasto elegible del proyecto y podrán consistir en los siguientes:

1º. Gastos del personal dedicado a la realización de la actividad o, en su caso a la coordinación, seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto, siempre y cuando esté justificado por la naturaleza del proyecto y sea necesario para el buen fin del mismo. El personal deberá ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la ejecución de los trabajos realizados. Los puestos de trabajo que se dediquen a los proyectos de cooperación responderán a las siguientes características:

a) Técnico/a. Titulación mínima de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado.

b) Administrativo/a. Titulación mínima de bachiller o equivalente a efectos académicos.

2º. Las dietas correspondiente a los gastos de desplazamiento, mantenimiento y alojamiento del personal dedicado al proyecto de cooperación. Para las dietas en territorio nacional se aplicará el régimen y las cuantías previstas en la Administración autonómica gallega para el grupo 2º. Para las dietas que puedan tener lugar fuera del territorio nacional, serán de aplicación el régimen y las cuantías previstas para el grupo 2º en el anexo III del Real decreto 462/2002. Estos gastos por dietas serán subvencionables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el GDR y para becarios y/o para personal contratado *ad hoc* para el proyecto de cooperación. El uso del vehículo particular se limitará a la cuantía máxima por kilómetro recorrido prevista en la normativa de la Administración autonómica gallega para el personal a su servicio. Los desplazamientos deberán estar justificados y relacionados directamente con el proyecto de cooperación, y se computarán desde la sede del GDR hasta el destino y viceversa.

3º. Las retribuciones salariales del personal que integra los equipos técnicos de los GDR hasta un máximo del 50 % de sus retribuciones salariales.

4º. Inversiones, incluido el arrendamiento financiero con opción de compra que se lleve a cabo en el ámbito geográfico del grupo o de los grupos participantes en el proyecto de cooperación que sean de la Comunidad Autónoma de Galicia

	y que se consideren necesarios para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto. Para los gastos en arrendamientos financieros con opción de compra será subvencionable el valor de la opción de compra, excepto el margen del arrendador, intereses de los costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes. Únicamente serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos en los casos en los que se ejerza el derecho a la opción de compra dentro de este período. A estos efectos, se considera que el período de subvencionabilidad de los gastos finaliza el día que finaliza el plazo de ejecución y justificación de la operación subvencionada. 5º. Gastos relacionados con las reuniones y eventos relacionados con el proyecto de cooperación y sus socios. 6º. Gastos relacionados con los servicios de traducción e interpretación en proyectos de cooperación transnacional. 7º. Gastos relacionados con estudios y consultoría relacionados directamente con el proyecto de cooperación. 8º. Gastos en acciones de información y comunicación del proyecto de cooperación (organización de eventos, elaboración de páginas web, publicaciones, dípticos y otro material publicitario). 9º. Gastos derivados de la eventual constitución y gestión de una estructura común creada para la implementación del proyecto de cooperación. 10º. Material fungible necesario para la realización de la actividad de cooperación. 11º. Alquiler de instalaciones y equipos. 12º. Gastos de constitución de pólizas bancarias. 6. Los gastos en publicidad solo serán subvencionables si indican claramente en la página de portada la participación de la Unión Europea y de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
	Gastos no subvencionables: Artículo 27. <i>Gastos no subvencionables</i> Se consideran gastos no subvencionables los siguientes: a) La adquisición de terrenos y la adquisición, construcción, acondicionamiento y/o reforma de inmuebles. b) El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar. c) Gastos generales y de funcionamiento de los GDR participantes que no estén directamente relacionados con el proyecto de cooperación. d) La adquisición de vehículos. e) Los gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto. f) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del grupo, y retribuciones de sus cargos. g) Cualquier tipo de gasto pagado en metálico con un importe superior a 300 euros. h) Los gastos correspondientes a grupos y entidades colaboradoras de otras comunidades autónomas. i) Los gastos de personal que superen el 50 % de los gastos elegibles del proyecto. j) Los gastos de amortización de bienes inventariables. k) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Agader, no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución del proyecto de cooperación. l) Los gastos de procedimientos judiciales.

NAVARRA

Contacto:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-ejecucion-de-la-edlp-proyectos-propios-cooperacion-y-gestion-seguimiento-y-evaluacion-de-los-grupos-de-accion-local-leader-2023-27>

Sección de Diversificación Rural (María Arbeloa Ibero).

diverdesa@navarra.es 848 42 67 07

Normativa:

RESOLUCIÓN 302E/2023, del director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria plurianual de las submedidas 7119.02.02 "Ejecución de la EDLP: grupos de acción local", 7119.03 "Actividades de cooperación entre grupos de acción local" y 7119.04 "Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local", en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra.

Tipo de convocatoria:

Convocatoria abierta plurianual.

Objeto: fomentar la cooperación territorial, transnacional e interterritorial entre los grupos de acción local, el intercambio de conocimientos prácticos y la aplicación en el territorio de las buenas prácticas relacionadas con el enfoque LEADER.

Al respecto, se entiende por:

-Proyecto de cooperación territorial: el realizado por los grupos de acción local navarros, entre ellos y/o con grupos de otras regiones de España.

-Proyecto de cooperación transnacional: el que llevan a cabo grupos navarros con grupos de acción local de otras regiones de Europa.

Informe de subvencionabilidad:

Resuelve la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las solicitudes:-

Ayuda preparatoria: X**Base 6. Requisitos.**

Para acceder a las ayudas, el GAL deberá cumplir:

3. Presentar correctamente las solicitudes de aceptación y pago conforme a las bases 19 y 23.

Base 8. Costes subvencionables.

a) Fase de preparación del proyecto:

- Asistencia técnica preparatoria del proyecto (consultorías para temas específicos, costes de traducción, costes de organización de viajes de intercambio de experiencias...).
- Gastos directos de personal propio.
- Gastos indirectos de personal propio. Tipo fijo del 7,85% de los gastos directos.

b) Fase de ejecución del proyecto:

- Propios de los grupos de acción local establecidos en Navarra: contemplados en los apartados 1.a) hasta 1.i) de la Base 8.

Comunes a la acción conjunta: contemplados en los apartados a) hasta f) del apartado 1 de la Base 8. Será financiable la parte correspondiente a los grupos de acción local establecidos en Navarra, debidamente justificada y de manera proporcional, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el resto de los grupos participantes.

Gastos subvencionables:

Base 8.1 Costes subvencionables:

- Mejora de bienes inmuebles e inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades.
- Dotación de bienes de equipo: el alquiler y la compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) (limitado al 12% sobre estos apartados): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación y licencias de obra.
- Inversiones intangibles: adquisición, desarrollo y licencias de programas informáticos.
- Materiales y asistencias técnicas relativas a promoción y difusión del proyecto.
- Otras asistencias técnicas relacionadas con el objeto del proyecto limitadas al 80% del presupuesto total subvencionable.
- Los gastos directos de personal propio, siempre y cuando el proyecto lo justifique.
- Gastos de viaje (desplazamientos, estacionamientos y peajes) y dietas del personal propio.
- Los gastos indirectos de personal propio. Tipo fijo del 7,85% de los gastos subvencionables resultado del apartado g).

Gastos no subvencionables:

Base 8.3 Costes NO subvencionables:

- La compra de terrenos y bienes inmuebles y gastos relacionados con su adquisición.
- Las inversiones de simple sustitución.
- El arrendamiento financiero y/o arrendamiento con opción a compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano, siempre que no esté justificado mediante factura, justificante de pago e informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.
- Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación técnica o de uso, necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características solo puedan ser utilizados para tal fin.
- El material fungible.
- Los pagos en efectivo.
- Los gastos generales y beneficio industrial.
- Las inversiones y/o los gastos ejecutados antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Los gastos destinados a sufragar el IVA recuperable por la entidad beneficiaria, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
- Las inversiones en las que no quede suficientemente demostrada la necesidad de realización y viabilidad, desde los puntos de vista técnico, económico, social y financiero y de coherencia con la actividad desarrollados en el plan empresarial. Además, se podrán considerar como inversiones no justificadas aquellas cuya dimensión y/o capacidad sea excesiva para el tamaño de la actividad o no sean adecuadas a la orientación de la misma.
- Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Gastos relativos a la compra de animales y plantaciones.